



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

13 DE ENERO DE 1993

5253

No. 5902

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO.

C. CEB. JAIME J. CASTRO PAREDES, PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS
HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; HACE SABER:

EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CON-
FIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION FEDERAL; 65, -
FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO; 50, FRACCION III Y IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 34, 35 Y 36 -
DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO No. 518, PUBLICADO EN EL
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO No. -
4622, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1986, SE CREAN Y ESTABLECEN
LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTEN-
CIA SOCIAL, QUE PROMUEVE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE -
ASISTENCIA SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO
DE TABASCO Y COORDINA EL ACCESO A LOS MISMOS, GARANTIZAN-
DO LA CONCURRENCIA Y COLABORACION DEL GOBIERNO FEDERAL,
GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO LA PARTICIPACION DE
LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

SEGUNDO.- QUE EN DICHO DECRETO QUE CREA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL -
DE ASISTENCIA SOCIAL, SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 34 QUE LOS -
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CUENTEN CON CAPACI-
DAD DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS Y QUE -
SUS NECESIDADES EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SOCIAL LO RE-
QUIERAN, PODRAN CREAR ORGANISMOS PUBLICOS PARAMUNICIPA-
LES CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE SE-
DENOMINARAN SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTE-
GRAL DE LA FAMILIA, CUYOS OBJETIVOS Y FUNCIONES SERA LAS MIS-
MAS QUE EL DIF TABASCO.

TERCERO.- QUE CON EL OBJETO DE BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A LA POBLA-
CION QUE ASI LO AMERITE, A TRAVES DE PROGRAMAS ACORDES Y -
CONGRUENTES A LA REALIDAD QUE ESTAMOS VIVIENDO, PRESTANDO
A LA POBLACION DEMANDANTE, LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE -
UNA MANERA INTEGRAL, ENTENDIENDO A LA ASISTENCIA SOCIAL -
COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y ME-
JORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN -
AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ASI COMO LA PROTEC-
CION FISICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECES-
DAD, DESPROTECCION O DESVENTAJA FISICA O MENTAL, HASTA LO-
GRAR SU INCORPORACION A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.

CUARTO.- QUE ES CONVENIENTE QUE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL SE-
DESCENTRALICEN A LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO. ENCO-
MENDANDOSELOS A UNA ENTIDAD PARAMUNICIPAL EFICIENTE CO-
MO EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA, BAJO LA ORIENTACION NORMATIVA DEL SISTEMA PARA EL-
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO ANTERIOR, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO HA TENIDO A
BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LAS AC-
TIVIDADES DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTE-
GRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE BALANCAN
TABASCO", SEÑALADO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DEL SISTE-
MA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 2.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 3.- SON SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES:

- I.- MENORES EN ESTADO DE ABANDONO O DESAMPARO, DESNUTRICION O SUJETOS A MALTRATO;
- II.- MENORES INFRACTORES, EN CUANTO A SU READAPTACION E INCORPORACION A LA SOCIEDAD;
- III.- ALCOHOLICOS, FARMACODEPENDIENTES E INDIVIDUOS EN CONDICIONES DE VAGANCIA;
- IV.- MUJERES INDIGENTES EN PERIODO DE GESTACION O LACTANCIA;
- V.- ANCIANOS EN DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINACION O SUJETOS A MALTRATO;
- VI.- INVALIDOS, MINUSVALIDOS O INCAPACES, POR CAUSA DE CEGUE- RA, DEBILIDAD VISUAL, SORDERA, MUDEZ, ALTERACIONES DEL SISTEMA NEURO-MUSCULOESQUELETICO, DEFICIENCIAS MENTALES, PROBLEMAS DE LENGUAJE U OTRAS DEFICIENCIAS;
- VII.- PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES;
- VIII.- PERSONAS QUE POR SU EXTREMA IGNORANCIA REQUIERAN DE SERVICIOS ASISTENCIALES;
- IX.- VICTIMAS DE LA COMISION DE DELITOS EN ESTADO DE ABANDONO;
- X.- FAMILIARES QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DE QUIENES SE ENCUENTREN DETENIDOS POR CAUSAS PENALES Y QUE QUEDEN EN ESTADO DE ABANDONO;
- XI.- HABITANTES DEL MEDIO RURAL Y URBANO MARGINADOS QUE CAREZCAN DE LO INDISPENSABLE PARA SU SUBSISTENCIA; Y
- XII.- INDIGENTES EN GENERAL.

ARTICULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDEN COMO SERVICIOS BASICOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, LOS SIGUIENTES:

- I.- LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 130 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO;
- II.- EL APOYO A LA EDUCACION Y CAPACIDAD PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON CARENCIAS SOCIO-ECONOMICAS;
- III.- LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS, A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;
- IV.- LA PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y SU REHABILITACION EN CENTROS ESPECIALIZADOS;
- V.- LA ORIENTACION NUTRICIONAL Y LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;
- VI.- LA PROMOCION DEL DESARROLLO, EL MEJORAMIENTO Y LA INTEGRACION SOCIAL Y FAMILIAR DE LA POBLACION CON CARENCIAS, MEDIANTE PARTICIPACION ACTIVA, CONSCIENTE Y ORGANIZADA, EN ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN SU PROPIO BENEFICIO;
- VII.- EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN LOCALIDADES Y ZONAS SOCIALES Y ECONOMICAMENTE MARGINADAS;
- VIII.- LA COLABORACION Y AUXILIOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LA VIGILANCIA Y OBSERVANCIA DE LA LEGISLACION LABORAL APLICABLE A LOS MENORES;
- IX.- EL FOMENTO DE ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, QUE PROPICIEN LA PRESERVACION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES Y A LA SALUD FISICA; Y
- X.- LOS ANALOGOS Y CONEXOS A LOS ANTERIORES QUE TIENDAN A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL.

ARTICULO 5.- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD DE ATENCION LOCAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, SE SUJETARA A LA NORMA TECNICA QUE EMITA LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y EL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CAPITULO II. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTICULO 6.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y TENDRA COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

- I.- LA PROMOCION DE LA ASISTENCIA SOCIAL;
- II.- LA PRESTACION DE SERVICIOS EN ESE CAMPO;
- III.- LA PROMOCION DE LA INTERRELACION SISTEMATICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; Y
- IV.- ASI COMO, LA REALIZACION DE LAS DEMAS ACCIONES QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 7.- EL GOBIERNO MUNICIPAL PROPORCIONARA EN FORMA PRIORITARIA, SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ENTENDIDA ESTA, COMO LA CELULA DE LA SOCIEDAD QUE PROVEE A SUS MIEMBROS DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIEREN EN LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE SU DESARROLLO Y TAMBIEN, APOYAR EN SU FORMACION, SUBSISTENCIA Y DESARROLLO A INDIVIDUOS CON CARENCIAS FAMILIARES ESENCIALES, NO SUPERABLES POR ELLOS MISMOS SIN AYUDA.

ARTICULO 8.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL;
- II.- APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD;
- III.- REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO, PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL;
- IV.- PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FISICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ;
- V.- COORDINAR LAS ACCIONES DE LA ASISTENCIA SOCIAL PUBLICA Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO, ASI COMO, PROMOVER PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROCURAR EL USO MAS RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE PARA ELLO SE DESTINEN;
- VI.- FOMENTAR, APOYAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y PRIVADA, CUYO OBJETIVO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA REGISTRARLOS EN EL SUBSISTEMA DE INFORMACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL;
- VII.- OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE ANCIANOS DESAMPARADOS Y DE MINUSVALIDOS SIN RECURSOS.
- VIII.- LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y REHABILITACION DE INVALIDOS EN CENTRO NO HOSPITALARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SALUD;
- IX.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL CON LA PARTICIPACION, EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES ASISTENCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO;
- X.- ELABORAR Y PROPONER LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE SE REQUIERAN EN LA MATERIA, OBSERVANDO SU Estricto CUMPLIMIENTO;
- XI.- REALIZAR Y PROMOVER LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL;
- XII.- OPERAR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION BASICA, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO;
- XIII.- PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE ORIENTACION SOCIAL A MENORES, ANCIANOS, MINUSVALIDOS, INVALIDOS O INCAPACES SIN RECURSOS.
- XIV.- APOYAR EL EJERCICIO DE LA TUTELA DE LOS INCAPACES, QUE CORRESPONDA AL ESTADO EN TERMINOS DE LA LEY RESPECTIVA;

- XV.- PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE EN LA PROTECCION DE INCAPACES Y EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES QUE LES AFECTEN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES;
- XVI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ E INCAPACIDAD;
- XVII.- PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL;
- XVIII.- PROPONER A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA ADAPTACION O READAPTACION DEL ESPACIO URBANO QUE FUERE NECESARIO PARA ELIMINAR LAS BARRERAS FISICAS QUE IMPIDAN EL DESPLAZAMIENTO AUTONOMO DE LOS INVALIDOS, MINUSVALIDOS E INCAPACES; Y
- XIX.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA;

ARTICULO 9.- EN LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EN LA REALIZACION DE ACCIONES EL SISTEMA ACTUARA EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO, SEGUN LA COMPETENCIA QUE A ESTAS OTORGAN LAS LEYES.

ARTICULO 10.- EL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN SE INTEGRARA CON:

- I.- LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ACTUALMENTE POSEE;
- II.- EL PRESUPUESTO, SUBSIDIOS, APORTACIONES, BIENES Y DEMAS INGRESOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LE OTORGUEN;
- III.- LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS O MORALES;
- IV.- LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMAS INGRESOS QUE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES;
- V.- LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY; Y
- VI.- EN GENERAL, LOS DEMAS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE OBTenga POR CUALQUIER TITULO LEGAL;

ARTICULO 11.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS SUPERIORES:

- I.- UN PATRONATO.
- II.- UNA JUNTA DE GOBIERNO.
- III.- UNA DIRECCION GENERAL; Y
- IV.- LAS UNIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 12.- EL PATRONATO, ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SUS MIEMBROS SERAN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INTEGRANDOSE POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, UN TESORERO, QUE SERA EL TESORERO MUNICIPAL Y ONCE VOCALES, QUE SERAN CINCO SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, UN REPRESENTANTE DE LOS SECTORES OBRERO, CAMPESINO Y POPULAR, Y TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO NO RECIBIRAN REMUNERACION ALGUNA POR SU PARTICIPACION.

ARTICULO 13.- EL PATRONATO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES;
- II.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;

III.- CONOCER Y APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACION, QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS;

IV.- APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA Y SUGERIR LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO;

V.- COADYUVAR EN LA OBTENCION DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA Y EL CUMPLIMIENTO CABAL DE SUS OBJETIVOS; Y

VI.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y QUE SE DETERMINARAN POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

ARTICULO 14.- EL PATRONATO CELEBRARA DOS SESIONES ORDINARIAS AL AÑO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO RESPECTIVO.

ARTICULO 15.- SON FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO:

- I.- OBSERVAR Y VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PATRONATO, SEAN CUMPLIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA, EN CONGRUENCIA CON LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO;
- II.- SOLICITAR AL COMISARIO LOS ANALISIS FINANCIEROS Y LA VIGILANCIA DEL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO;
- III.- DESIGNAR LOS ASESORES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA; Y
- IV.- DIRIGIR EL VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN;

ARTICULO 16.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR LO MENOS, POR CINCO SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBERAMENTE POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU TITULAR, LO SERA EL JEFE JURISDICCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, EL TITULAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO REPRESENTARA A ESTE, ANTE EL PATRONATO.

ARTICULO 17.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- CONOCER DE LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES;
- II.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR, LA ORGANIZACION DEL SISTEMA, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO;
- III.- DESIGNAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTEN SU SERVICIO EN EL MISMO;
- IV.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;
- V.- APROBAR LA ACEPTACION DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMAS LIBERALIDADES;
- VI.- ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE LA INVERSION;
- VII.- CONOCER LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS;
- VIII.- DETERMINAR LA INTEGRACION DE COMITES TECNICOS Y GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES;
- IX.- APROBAR LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO, A QUE QUEDARAN SUJETOS LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTE EL SISTEMA, CON BASE EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y PRIORIDADES PRESUPUESTALES A QUE ESTE SUJETO; Y
- X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.

ARTICULO 18.- LA JUNTA DE GOBIERNO PODRA INTEGRAR LOS COMITES TECNICOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE MECANISMOS, QUE ASEGUREN LA COORDINACION INTERINS-

TITUCIONAL, EN LA ATENCION DE LAS TAREAS ASISTENCIALES Y PARA LLEVAR LAS PROPUESTAS QUE ESTIMEN NECESARIAS AL PATRONATO, ESTOS COMITES, ESTARAN FORMADOS POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 19.-LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARA CUANDO MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS ANUALES Y LAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 20.-EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA SERA CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE 30 AÑOS, CON EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA SOCIAL, SERA DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 21.-EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- II.- PRESENTAR A LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LAS PROPUESTAS, PROYECTOS E INFORMES, QUE LE REQUIERAN PARA SU EFICAZ DESEMPEÑO;
- III.- PRESENTAR PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACION AL PATRONATO, LOS PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE ACTIVIDADES, ASI COMO AQUELLOS QUE DE MANERA ESPECIAL, LE SEAN SOLICITADOS POR EL MISMO;
- IV.- PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PRESUPUESTOS, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS BIMESTRALES, ACOMPAÑADOS DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTE A LOS REPORTES, INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO FORMULE EL COMISARIO;
- V.- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PREVIO ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LA DESIGNACION Y REMOCION DEL PERSONAL DEL SISTEMA, EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL ESTADO;
- VI.- PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES DEL PATRONATO;
- VII.- RENDIR LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES ANUALES Y LOS QUE LES SOLICITE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO;
- VIII.- ACTUAR COMO APODERADO DEL SISTEMA CON FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION, INCLUYENDO LAS DE PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, PUDIENDO EJERCER ACTOS DE DOMINIO EN LOS CASOS ESPECIALES QUE EL PATRONATO SEÑALE;
- IX.- CELEBRAR CON APROBACION DEL PATRONATO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA; Y
- X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y QUE SEÑALEN POR ACUERDO DEL PATRONATO O DE SU PRESIDENCIA O QUE ESTOS LE DELEGUEN.

ARTICULO 22.-EL SISTEMA CONTARA CON UN COMISARIO Y FUNCIONARA COMO TAL, EL CONTRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SE REALICE DE ACUERDO A LA LEY, LOS PLANES Y PRESUPUESTOS APROBADOS, DANDO CONOCIMIENTO DE ELLO AL PATRONATO A TRAVES DE SU PRESIDENCIA;
- II.- PRACTICAR A SOLICITUD DEL PATRONATO O SU PRESIDENCIA LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN;
- III.- RECOMENDAR AL PATRONATO, A TRAVES DE SU PRESIDENCIA Y AL DIRECTOR GENERAL, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

IV.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON VOZ PERO SIN VOTO; Y

V.- LAS DEMAS QUE OTRAS LEYES LE ATRIBUYAN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES.

ARTICULO 23.-EL SISTEMA SE INTEGRARA CON LAS UNIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS QUE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS REQUIERAN.

ARTICULO 24.-CON EL OBJETO DE REPRESENTAR A LOS MENORES DE EDAD ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES, DEFENDIENDO SUS DERECHOS Y PROTEGIENDOLOS EN TODOS LOS ASPECTOS VELANDO POR LA INTEGRACION FAMILIAR, FUNCIONARA EN EL SISTEMA MUNICIPAL, LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

ARTICULO 25.-EN CADA COMUNIDAD, RANCHERIA, EJIDO O NUCLEO DE POBLACION, SE ORGANIZARAN COMITES D.I.F. QUE DEPENDERAN DIRECTAMENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 26.-LOS COMITES D.I.F. SE INTEGRARAN CON:

- I.- UN PRESIDENTE.
- II.- UN SECRETARIO.
- III.- UN TESORERO, Y
- IV.- LOS VOCALIS QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ARTICULO 27.-LOS MIEMBROS DEL COMITE D.I.F. SERAN NOMBRADOS POR LA PROPIA COMUNIDAD EN ASAMBLEA PUBLICA Y SUS FUNCIONES ESTARAN DETERMINADAS POR EL REGLAMENTO, QUE PARA EL EFECTO ELABORE EL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 28.- PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS EL SISTEMA MUNICIPAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION A TRAVES DEL D.I.F. ESTATAL, CON EL ORGANISMO NACIONAL Y CON CUALQUIER INSTITUCION PUBLICA Y/O PRIVADA, QUE LLEVE A CABO LAS FUNCIONES AFINES, DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES.

ARTICULO 29.- EL SISTEMA MUNICIPAL DEBERA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES REGIONALES Y ESTATALES QUE SEAN CONVOCADAS POR EL D.I.F. ESTATAL, CON EL OBJETO DE PLANEAR, ORGANIZAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE ESTEN APLICANDO EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES.

ARTICULO 30.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL SISTEMA Y SUS TRABAJADORES, SE REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y SOCIEDADES DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTICULO 31.- LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA MUNICIPAL ESTARAN INCORPORADOS AL REGIMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

TRANSITORIOS

UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARA EN VIGOR A LOS TREINTA DIAS DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE BALANCAN, TABASCO, A LOS 1 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 67 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO: RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO.

C. OFB. JAI ME JAVIER CASTRO PAREDES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. ING. RODIBER MONTECINO CASTELLANOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. PROF. TRINIDAD PEREZ LOPEZ.
SEGUNDO REGIDOR

C. LUCAS SARAO GUZMAN,
CUARTO REGIDOR.

C. PROF. JOAQUIN BARROS JIMENEZ.
SEXTO REGIDOR.

C. SAUL PLANCANTE TORRES.
OCTAVO REGIDOR.

C. ING. FRANCISCO J. CHUAN A.
TERCER REGIDOR.

C. PROF. JULIO PEREZ LOPEZ.
QUINTO REGIDOR.

C. EMER E. MARIN ORTIZ.
SEPTIMO REGIDOR.

C. JOSE PEREZ CHAN
NOVENO REGIDOR.
(PLURINOMINAL).

No. 5903

DECRETO NUMERO 0387

LIC. MANUEL GURFIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, es propietario de un vehículo marca Volkswagen, modelo 1989, color azul naval motor AF1006255, número de serie 11K 0023730 y con R.F.V. 9172227, placas de circulación WNL-1135, expedida por Autos Populares del Grijalva, S.A. de C.V.; el cual sufrió un siniestro el día 30 de abril de 1992, siendo considerado como pérdida total;

SEGUNDO: Que la Compañía Aseguradora "La Provincial S.A.", se hizo responsable de cubrir el monto total del vehículo citado, por lo que debí hacerse el cambio de dominio correspondiente;

TERCERO: Que al recuperarse el costo total del vehículo de referencia, el patrimonio municipal no sufre menoscabo alguno, quedando garantizada la conservación y salvaguarda del mismo;

CUARTO: Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto efectuó la inspección correspondiente con apego en las disposiciones del Artículo 48 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

QUINTO: Que siendo facultad del Congreso, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0387

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, para que ceda los derechos del vehículo de su propiedad marca Volkswagen, modelo 1989, color azul naval, motor AF1006255, número de serie 11K 0023730, R.F.V. 9172227, placas de circulación WNL-1135, expedida por Autos Populares del Grijalva, S.A. de C.V., en favor de la Aseguradora "La Provincial, S.A.", siempre y cuando ésta cubra satisfactoriamente el importe de dicho vehículo.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Lic. Manuel Andrade Díaz, Diputado Presidente.- Lic. Ventura Marín Fonz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos.

LIC. MANUEL GURFIA ORDÓNEZ.

LIC. EMILIO FRIEGO GROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ACUERDO

LICENCIADO MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCLUIDAS POR LOS ARTICULOS 51 FRACCION XIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 80. y 90. DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR y;

Visto el escrito de fecha 15 de Diciembre de 1992, signado por el C. LIC. JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ, Notario Público Número Tres, del Municipio de Centro, Tabasco, por el cual solicita la designación de un Notario Adscripto para la Notaría de la cual es Titular, con fundamento en el Artículo 20. párrafo tercero de la Ley del Notariado en vigor y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se justifica la solicitud que presenta el C. LIC. JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ, de acuerdo con el artículo 20. párrafo tercero de la mencionada Ley, como para que ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste la misma fe, personalidad y capacidad Jurídica.

SEGUNDO.- Que conforme a los Artículos 80. y 90. de la Ley aplicable se considera que el C. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, reúne los requisitos para que actúe como Notario Adscripto a la Notaría Pública Número Tres, de esta Ciudad, de la cual es Titular el C. LIC. JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ, por lo que en uso de las facultades concedidas por los artículos 10. y 80. de la Ley del Notariado en vigor.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 80. de la Ley del Notariado en vigor, expido nombramiento a favor del C. LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, como Notario Adscripto a la Notaría Pública Número Tres, con sede en esta misma Ciudad;

SEGUNDO.- Publíquese tal nombramiento en el Periódico Oficial

cial del Gobierno del Estado y dese cumplimiento a los demás extremos del Artículo 10 del ordenamiento legal antes invocada.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Notariado vigente, tómesse al Notario Adscripto LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, antes de iniciar sus funciones como tal, la protesta de Ley, levantándose acta por duplicado de dicha diligencia.

CUARTO.- Señálase para que tenga lugar la diligencia de protesta del cargo de Notario Público Adscripto a la Notaría Pública Número Tres, del Municipio de Centro, Tabasco, las 12:00 horas del día 8 de Enero de 1993, entregándose un tanto del acta y demás documentos que le corresponde, como lo dispone la Ley de la Materia.

QUINTO.- Garantice el Notario Adscripto en favor del Fisco del Estado, como está ordenado en la Ley del Notariado la cantidad de \$20.00 (VEINTE NUEVOS PESOS).

SEXTO.- Trámítase por la Secretaría de Gobierno, la documentación correspondiente.

SEPTIMO.- Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Villahermosa, Tab., Enero 4 de 1993.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ,
GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO.

LIC. ANRIQUE PRIEGO ORDEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ACUERDO

LICENCIADO MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCLUIDAS POR LOS ARTICULOS 51 FRACCION XIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 80. y 90. DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR y;

Visto el escrito de fecha 9 de Julio de 1992, signado por el C. LIC. ARMANDO MAYO SANCHEZ, Notario Público Número Uno, del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, por el cual solicita la designación de un Notario Adscripto para la Notaría de la cual es Titular, con fundamento en el Artículo 20. párrafo tercero de la Ley del Notariado en vigor y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se justifica la solicitud que presenta el C. LIC. ARMANDO MAYO SANCHEZ, de acuerdo con el Art. 20. párrafo tercero de la mencionada Ley para que ambos actúen en el protocolo a cargo del Titular con el sello de éste, la misma fe, personalidad y capacidad Jurídica.

SEGUNDO.- Que conforme a los Artículos 80. y 90. de la Ley aplicable se considera que el C. LIC. LUIS MAYO CASTRO, reúne los requisitos para que actúe como Notario Adscripto a la Notaría Número Uno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de la cual es Titular el C. LIC. ARMANDO MAYO SANCHEZ, por lo que en uso de las facultades concedidas por los Artículos 10. y 80. de la citada Ley.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 80. de la Ley del Notariado en vigor, expido Nombramiento a favor del C. LIC. LUIS MAYO CASTRO, como Notario Adscripto a la Notaría Pública Número Uno con sede en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco;

SEGUNDO.- Publíquese tal nombramiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dese cumplimiento a los demás extremos del Artículo 10 del ordenamiento legal antes invocada.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor, tómesse al Notario Adscripto LIC. LUIS MAYO CASTRO, antes de iniciar sus labores como tal, la Protesta de Ley, levantándose Acta por duplicado de dicha diligencia.

CUARTO.- Señálase para que tenga lugar la diligencia de Protesta del cargo de Notario Público Adscripto, a la Notaría Pública Número Uno, del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, las 13:00 horas del día 8 de Enero de 1993, entregándose un tanto del Acta y demás documentos que le corresponde, como lo dispone la Ley de la Materia.

QUINTO.- Garantice el Notario Adscripto en favor del Fisco del Estado, como está ordenado en la Ley del Notariado, la cantidad de \$20.00. (VEINTE NUEVOS PESOS).

SEXTO.- Trámítase por la Secretaría de Gobierno, la documentación correspondiente.

SEPTIMO.- Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Villahermosa, Tab., Enero 4 de 1993.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ,
GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO.

LIC. ANRIQUE PRIEGO ORDEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 5898

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 985/992, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta LEOVIGILDA NAGUATT DURAN o LEOVIGILDA NAGUATT, con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó Auto de Inicio que a letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

PRIMERO: Por presentada CARMEN NAGUATT DURAN con su escrito y anexo de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en: a) Copia Certificada del acta de defunción de la extinta LEOVIGILDA NAGUATT DURAN, b) Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de CARMEN NAGUATT DURAN; con los que denuncia JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta LEOVIGILDA NAGUATT DURAN o LEOVIGILDA NAGUATT; quien falleció el día nueve de enero de mil novecientos noventa y uno, en esta Ciudad. SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 1500, 1503, 1505, 1525, y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 142, 143, 155, fracción III y V, 776, 777, 778, 779 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la denuncia planteada en la vía y forma propuesta en consecuencia: formese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado la intervención correspondiente TERCERO: Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; para que a la brevedad posible informe al Juzgado, si en esa dependencia a su cargo la extinta LEOVIGILDA NAGUATT DURAN o LEOVIGILDA NAGUATT, en vida haya depositado testamento alguno. CUARTO: Asimismo hágase saber a las C. DOLORES NAGUATT DURAN, con domicilio en la calle Río

Nuevo esquina con Barcazas número 102 fraccionamiento Jose Colomo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, que en este Juzgado se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta LEOVIGILDA NAGUATT DURAN o LEOVIGILDA NAGUATT, para que manifieste los que a sus derechos considere tener. QUINTO: Para que tenga lugar la testimonial que ofrece en el punto tres de su escrito de denuncia a cargo de ROSAURA GRANIEL SASTRE, JUAN JOSE SOBERANO CAMPOS Y MAYILTO HERNANDEZ MAY se le conceden las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, quedando a cargo de la denunciante la presentación y examen de los testigos previa identificación fehaciente que exhiban los interesados en el momento de dicha diligencia; por lo que hágase saber a la denunciante que se limitará el número de testigos a dos, esto conforme al artículo 292 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. SEXTO: Hecho que sea lo anterior y toda vez que de la denuncia fue hecha por pariente colaterales y los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente juicio por EDICTOS y fijar AVISOS en los sitios públicos del lugar del juicio, fallecimiento y origen de la autora de los bienes. Expidansele edictos a costa de la denunciante de este juicio, para que se publique DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS en el periódico oficial anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco que reclaman la herencia y comparezcan y llamando a los que se crean con igual derecho ante el término de CUARENTA DIAS a partir del día siguiente en que se haga la última publicación. SEPTIMO: En cuanto al mandato judicial que otorga en favor del Licenciado RAMIRO RIGOBERTO AGUILAR TORRES, dígamele que para acordar favorable su petición y de conformidad con el artículo 2495 del Código Civil en el Estado, la denunciante deberá de comparecer a esta autoridad

cualquier día y hora habil a ratificar su escrito de su denuncia debidamente identificados y el citado profesionista deberá exhibir cedula profesional. OCTAVO: La denunciante CARMEN NAGUATT DURAN, señala como domicilio para citas y notificaciones en la calle Nicolas Bravo número 2063 de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a la pasante de derecho HEIDI PATRICIA ANGLAS HERNANDEZ y al Licenciado RAMIRO RIGOBERTO AGUILAR TORRES. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fe. Este auto de inicio se publicó en la lista del día 7 de diciembre de 1992.

CONSTE

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (2) DOS FOJAS UTILES A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ.

1 2

(10 en 10)

No. 5899

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente 219/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.N.C. hoy S.A. en contra de MARIA ELENA GARCIA SOLORZANO Y MARTIN CASTRO RUIZ, se dictó en cuatro de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, el siguiente acuerdo:

4to. Asimismo y como lo pide el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 543, 544, 549, 552, 553 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, 1410 y 1411 de este último, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al Mejor Postor el Lote de Terreno número cinco de la Manzana trescientos cuarenta y seis sección, sector de la colonia "PADIERNA", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, con superficie de quinientos metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 25 metros con Lote Cuatro; Al Sur 25 metros con Lote Seis; al Oriente 20 metros con Calle TEKIT; y al Poniente con el lote ocho en 20 metros correspondiendo el lote 226, Volumen Séptimo a fojas 200 y bajo el número 790, inscrito en el Registro Público bajo el número 09009554 de la Ciudad de México Distrito Federal el diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y la casa habitación en dicha predio construida tipo Residencial de tres plantas una de ellas a desnivel tipo californiano de tres recamaras: sala, comedor, cocina, estudio, Sala de juego, garage, piscina, Jardín y cuarto de servicio, dos años completos y un medio baño. Siendo su valor comercial fijado por los Peritos Valuadores de las partes en el presente juicio la cantidad de: \$443'980,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y

TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, selanándose las DIEZ HORAS DEL DIA, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la diligencia de remate en cuestión, al efecto expidase los Edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Días que se edite en esta capital, asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de la Ciudad de México Distrito Federal, convocando postores los que al desear intervenir en la subasta deberá depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. Apareciendo de que el bien inmueble que se remata se encuentra fuera de esta jurisdicción, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de la Ciudad de México Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado se sirva ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad, convocando postores los que deseen intervenir en la subasta.

Notifíquese personalmente. Cumplase.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda y se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el promovente en su ocurso de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES para la diligencia de remate que se encuentra ordenada en el proveído de fecha Primero de Septiembre del año en curso.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

1 2 3

No. 5904

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVILA LOS CC. ROMAN MARTINEZ CALCANEO Y LETICIA
FERNANDEZ DE MARTINEZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 731/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSE GUILLERMO SANTANA CASO, Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.A. en contra ROMAN MARTINEZ CALCANEO Y LETICIA FERNANDEZ DE MARTINEZ, con fecha treinta de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito y anexos, se acuerdan:

PRIMERO: Se tiene al Licenciado JOSE GUILLERMO SANTANA CASO, exhibiendo constancias expedidas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco y del Director de Seguridad Pública de ese mismo lugar, así como un certificado de gravamen signado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco,

como lo solicita el promovente y por las razones que expone y con fundamento en el Artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, requírase a la parte demandada por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES consecutivas, para que haga entrega de los bienes embargados al depositario Judicial nombrando en autos, apercibido que en caso de no hacerlo se le aplicarán cualquiera de las medidas de apremio previstas en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado aplicado supletoriamente al de Comercio, que se considere más eficaz; hagase saber a la parte demandada ROMAN MARTINEZ CALCANEO Y LETICIA FERNANDEZ DE MARTINEZ, que disponen de TRES DIAS contados a partir de que sean debidamente requeridos, para hacer la entrega de los bienes embargados: lo anterior con apoyo en la fracción VIII del artículo 1079 del Código de Comercio.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ.

1 2

No. 5896

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE

En el Expediente Civil Número 53/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. MIGUEL ANGEL CORDOVA SANTOS, con fecha Diez de Febrero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Por presentado al C. MIGUEL ANGEL CORDOVA SANTOS, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ, de fecha diecisiete de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, constancia expedida por el C. NICANOR RODRIGUEZ HERNANDEZ Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc Centla y plano del predio rustico el Bellote ubicado en la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, propiedad del señor MIGUEL ANGEL CORDOVA SANTOS, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal a la C. Licenciada VILLAMAR PEREZ CRUZ, quien señala como domicilio para tales efectos el Despacho ubicado en la calle Benito Juárez marcado con el número 614 de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio respecto a un predio Sub Urbano ubicado en la Villa Cuauhtémoc perteneciente a este Municipio, con superficie de 06-06-99 Has., con las medidas

y colindancias siguientes Al Norte, 98.80 Mts, con Alvio Santos: Al Sur, 81.60 Mts. con Camino al Parnaso: Al Este, 680.90 Mts, con Eusclides Galmiche y Delfino de la Cruz y Al Oeste: 663.30 Mts. con Román Salvador Santos, tal como lo acredita con el plano que exhibe. SE ACUERDA: PRIMERO: Se da entrada a la promoción en la Via y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil Vigente, lo. 94. 95. 155 fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO: Fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este proveído mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese. Cúmplase. LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO REMEDIOS OSORIO

LOPEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO: QUE CERTIFICA Y DA FE.— Dos firmas ilegibles. En diez de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede; se registró el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número 53/989, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste.— Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante Tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio que se trata.

FRONTERA, TAB, MARZO 9 DE 1989.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

1 2 3

No. 5897

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 323/991, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, Apoderado de BANAMEX, S.N.C. en contra del Ciudadano SHMELING CHAVEZ JIMENEZ, con fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Vistos los escritos de cuenta, se acuerdan:

PRIMERO: Como lo pide la parte actora Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 544, 549 y 561 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, supletoriamente aplicado al Código antes invocado, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación de los bienes embargados que a continuación se describen:

a). Predio urbano y cuatro departamentos unifamiliares ubicados en la calle Manuel Tellez sin interior ocho entre prolongación de Paseo de la Sierra y calle José Moreno Iribián, en la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados y de construcción ciento veinte metros cuadrados. Inscrito bajo el número 555 del Libro General de Entradas a folios 1157 al 1159 del Libro General de Entradas a folios 1157 al 1159 del Libro de Extractos volumen 96, afectando el predio 30,542 a folios 157 del Libro Mayor Volumen 117. Con un valor comercial de \$49,000,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS), sirviendo de

base para el remate la suma de \$39'200,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b). Parte alícuota (50%) de un predio urbano ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2705 (antes calle Juárez) esquina con calle Altamira, en la Colonia Atasta de esta Ciudad, con una superficie de terreno de ciento ochenta y cuatro metros con treinta y ocho centímetros cuadrados, y de superficie de construcción de treientos setenta y tres metros con noventa y seis centímetros cuadrados. Inscrito a folios 1670 al 1677 del Libro de Duplicados volumen 109, que se encuentra registrado en documento público número 611, con el predio número 19, 766 a folios 124 del Libro Mayor volumen 80. Con un valor comercial de \$434,172,000.00 (CUATRO CIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS), sirviendo de base para el remate la suma de \$347'237,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

SEGUNDO: SE hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de

esta localidad, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

CUARTO: Se tiene a la parte demandada SHMELING CHAVEZ JIMENEZ, en su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la Calle Rosales 203 interior 4 de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados HECTOR TORRES FUENTES y/o EDUARDO VERA GOMEZ; asimismo y como lo pide, expídase las copias simples que señalan en su ocursu, previa firma de recibido que otorgue en autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado GERARDO GUERRERO PEREZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ.

1-23

No. 5900

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 157/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, en su carácter de Endosatario en Procuración de JOSE NATIVIDAD FERNANDEZ MADRIGAL, en contra de ERNESTO MADRIGAL GALLEGOS, con fecha siete de diciembre del presente año, se dictó un acuerdo que dice lo siguiente.

En siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la Secretaría Judicial da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito presentado por el Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, promovente en el presente juicio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, DICIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

-----Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

-----PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado Hector Torres Fuentes, promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, solicitando se fije fecha y hora para que tenga verificativo el remate de la propiedad embargada. En atención a lo anterior y tomando en cuenta que la parte demandada ratificó ante este Juzgado su escrito de fecha siete de julio del presente año, mediante el cual se allana al avaluo emitido por el perito de la parte actora, se declara el mismo aprobado para los efectos legales procedentes, y como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado al demandado en esta causa, el cual es el siguiente:

PREDIO URBANO, y lo que de hecho y por derecho le

corresponde, a nombre de ERNESTO MADRIGAL GALLEGOS, ubicado en la calle Hidalgo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 217.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 5.00 metros, con Río Cunduacán o Zona Federal al Sur 5.00 metros con Calle Hidalgo; al Este 43.58 con Virgilio Martínez M.; al Oeste 43.58 con Magdalena Martínez H.; contenida en la Escritura Pública número 2147, inscrito bajo el número 481 del Libro General de Entradas, a folios del 1020 al 1022 del Libro de Duplicado Volumen 35, quedando afectado el predio número 7842 a folios 153 del Libro Mayor Volumen 29.

-----Al predio antes descrito, se le fijó un valor comercial de \$106'600,000.00 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de \$71'066,666.66 (SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes.

SEGUNDO: Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anunciase la presente subasta por tres veces DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta Capital y en el Municipio de Cunduacán,

Tabasco, en virtud de que el inmueble se encuentra en aquel lugar, debiendo girar exhorto al Juez competente en Materia civil de dicho Municipio, a fin de que ordene a quien corresponda la fijación de los mismos, con fundamento en el Artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el Recinto

de este Juzgado A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad base del inmueble, para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notíquese personalmente y cumplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Ciudadana NORMA ALICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fe.

Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 14 diciembre de 1992. Conste.

POR MI MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, DE ESTA ENTIDAD EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. NORMA ALICIA CRUZ OLAN.

No. 5901

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TAB.,

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Incidente de Ejecución de Sentencia, surgido del Expediente Civil número 09/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUMBERTO CASASUS ZURITA, en contra de MARIO ENRIQUE ARROYO VEGA Y NELY DEL CARMEN LIRA, con fecha nueve de Noviembre del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Vista; la cuenta Secretarial, se ACUERDA: PRIMERO: Apareciendo que efectivamente los demandados MARIO ENRIQUE ARROYO VEGA Y NELY DEL CARMEN LIRA, no hicieron uso del término que se les concedió para que manifestaran lo que a sus intereses convinieran respecto al dictamen emitido por el Perito Nombrado por este Juzgado, tenese por precluido el mismo en términos del artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria del Código de Comercio en vigor, en esa virtud se declara aprobado dicho dictamen para todos los efectos de ley. SEGUNDO: Atento a lo anterior y no existiendo oposición alguna al dictamen anteriormente señalado, como lo pide el ocursoante y en apoyo a lo dispuesto por los

numerales 1411 del Código de Comercio Reformado 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, supletoria del Código antes mencionado, se manda a sacar en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el predio urbano con construcción embargado en el principal de este juicio, con ubicación en la calle Alatorre número 85 de esta Ciudad, con una superficie de cuarenta y cinco metros setenta y cinco centímetros cuadrados, con las medidas y linderos que obran en la diligencia de embargo de fecha trece de febrero del presente año, el cual es propiedad de los demandados MARIO ENRIQUE ARROYO VEGA Y NELY DEL CARMEN LIRA, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, convocándose postores, anunciándose la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces dentro de nueve días: será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$28'535,000.00 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, comercialmente dicho inmueble por el Perito designado en rebeldía de la parte demandada; para tomar parte en la

subasta, deberán los licitadores consignar previamente en cualquier Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas de esta localidad, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble de referencia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no será admitido ningún postor. Debiéndose fijar los avisos en los sitios públicos de costumbre y en el de ubicación del predio de referencia.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ.

1 23

No. 5905

JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 221/992, relativo al Juicio de otorgamiento y firma de escritura, promovido por la C. MARIANA CRUZ HERNANDEZ, en contra de JOSE RODOLFO CASTELLANOS ULIN, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda y se acuerda:

1º. Como lo pide la promovente en su ocurso de cuenta, y toda vez que el demandado JOSE RODOLFO CASTELLANOS ULIN, no compareció en el término concedido por la Ley para producir contestación de demanda instaurada en su contra en consecuencia y con fundamento en los artículos 265, 271, 616 y 617 y demás

relativos de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, ni aun las de carácter personal, ya que estas le surtirán sus efectos por los trados del Juzgado, teniéndose además por presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar.

2º. En atención a los respectivos numerales citados en el punto anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el presente juicio a pruebas por un término de TRES DIAS que se computará a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, ya que este auto se deberá publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

3º. En relación al escrito de la ocursoante en el cual ofrece pruebas, dígasale que por ahora se reserva para ser acordadas en su debida

oportunidad procesal.
Notifíquese por estrados.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

1 2

No. 5885

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,
ESTADO DE TABASCO.

C. ZOILA LIBERTAD GALMICHE JAVIER.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 757/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JAIME VAZQUEZ MARTINEZ, en contra de ZOILA LIBERTAD GALMICHE JAVIER, con fecha trece de Julio del presente año, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. 1/o. Por presentado el C. JAIME VAZQUEZ MARTINEZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Juárez número 1164 de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas y oírlas al C. LIC. CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO; en contra de la C. ZOILA LIBERTAD GALMICHE JAVIER, con domicilio ignorado. 2/o. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 Fracción II, 267 fracción XII de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, 142, 143, 144, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3/o. En virtud de que con el oficio que acompaña el actor en su escrito, se acredita que la

demandada ZOILA LIBERTAD GALMICHE JAVIER, es de domicilio ignorado, por tanto, se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que se le concede el término de CUARENTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que pase ante este Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, a comenzando a correr al día siguiente de que lo haga o de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra; advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente CONFESA de los hechos aducidos a la misma; asimismo, deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. 4/o. Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de DIEZ DIAS fatales y comunes, mismo que se computará al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda. 5/o. Expídanse los edictos a publicar. 6/o. Téngase asimismo otorgando Mandato Judicial en favor del C. LIC. CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, quien deberá comparecer en compañía del Mandante ante este Juzgado en cualquier día y

hora hábil, para los efectos de la ratificación, aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido, debiendo el otorgante y el citado profesionista identificarse en el momento de la diligencia y éste último exhibir su respectiva cédula profesional. Notifíquese Personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, y por ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fé. Dos Firmas Ilegibles. Rúbricas....

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los veintiseis días del mes de Agosto del año de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

23

No. 5888

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

EVA. GUADALUPE OCHOA DE LA FUENTE.
DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 361/991, relativo a juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por SEBASTIAN CANO ROMERO, en contra de EVA GUADALUPE OCHOA DE LA FUENTE, con fecha siete de Diciembre del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL H. CARDENAS, TABASCO., A SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS: VISTA: la cuenta Secretarial que antecede se provee: 1a. Apareciendo de los presentes autos que ha transcurrido exceso del término concedido a la demandada EVA GUADALUPE OCHOA DE LA FUENTE, para dar contestación a la demanda Instaurada en su contra; en consecuencia con apoyo en la certificación visible a folio veinticinco vuelta de autos y en los numerales 132 y 265 del Código Procesal Civil en Vigor, se le tiene por perdido los

derechos que tuvo para hacerlo y se le declara presuntamente confesa, de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndose continuar el trámite de este juicio y en lo subsecuente todas las citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado. 2o. En vista de lo anterior, se abre el periodo de Ofrecimiento de pruebas de diez días fatales a que se refiere el Artículo 284 del Código Adjetivo de la Materia y con fundamento en el artículo 618 de la citada ley deberá publicarse el auto dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, además de notificarse conforme a lo prevenido por el numeral 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

—Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante

la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fé. Dos firmas Ilegibles Rúbricas.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

2

No. 5893

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente número 280/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria Denominada BANCA CONFIA S.N.C. en contra de JOSE LUIS FUENTES DE MARIA CELL Y BELBETH HERNANDEZ DE GUZMAN COMO SUSCRIPTORES, con fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: En virtud de que los avalúos del INGENIERO GUSTAVO ESPINOZA AYALA Y DEL INGENIERO JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO son coincidentes, se tienen por aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Como lo pide el actor LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411, y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado en la Calle Martires de Cananea número 132, interior tres, Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo con una superficie total de 213.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 3540 del Libro General de entradas a folios 12783 al 12784 del Libro de duplicados volumen 109, afectando al predio 66245 folio 94 del Libro mayor volumen 259, al que le fue fijado un valor comercial de SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 MONEDA NACIONAL y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las Calles de Independencia y Nicolas Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate del bien descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en

esta Ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez Segundo de lo Civil del Centro LICENCIADA BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria Judicial LICENCIADA ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

-23

No. 5891

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que el señor BARTOLO JIMENEZ RAMON, promovio ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, radicándose bajo el número 304/992, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos, por auto de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y dos, respecto de un predio URBANO, ubicado en la Calle Cuauhtémoc, Calle sin nombre y Calle Tuxtpec de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 500.50 (QUINIENTOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), dentro de las medidas y colindancias siguientes: al

Norte, 36.00 M. lineales con propiedad de ELEASER RIVERA MAGAÑA; al Sur, 36.00 M. lineales con la Calle Cuauhtémoc; al Este, 6.50 M. lineales, con propiedad del señor JOVINO JIMENEZ, al Oeste, 22.00 metros lineales con propiedad de la señora CARMEN DE DIOS VIUDA DE GOMEZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

23

No. 5895

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 249/992, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovido por HILDA GUTIERREZ MORALES, con fecha veintiocho de noviembre del presente año se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por presentada la ciudadana HILDA GUTIERREZ MORALES, promoviendo por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 438 de la calle cinco de mayo, del centro de esta ciudad, autorizando para que en mi nombre y representación las oiga y reciban la abogada BELLANIRA RAMOS LOPEZ, promoviendo en el JUICIO DE DILIGENCIAS EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión respecto del predio urbano ubicado en la calle "escuela de medicina" actualmente número 103 del Fraccionamiento Vista Alegre de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, con superficie de 206.39 metros cuadrados y los siguientes linderos; al NORTE: 60.11 metros con calle "escuela medicina"; al SUR: 10.35 metros con MIGUEL RAMON HECHÉ HADDAD, al ESTE: 24.83 metros con

JULIANA CARRASCO DE G. y al OESTE: 27.83 metros con CARMEN ACOSTA DIAZ, para que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907, y demás aplicables relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma Propuestas. Fómese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de inicio al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que promuevan los que a su representación corresponda, así como para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numerales 2932 del Código Civil en Vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense EDICTOS, en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Fecha en que se fijará hora y fecha para la recepción de la información Testimonial ofrecida a cargo de los señores JOSE MOISES CASTRO CERVANTES, MANUEL AREVALO ZAMUDIO Y ROGELIO PARCERO MARTINEZ.

Gírese atento oficio al Ciudadano Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio en el Edificio de la reforma Agraria Tercer Piso Tabasco 2000 de esta ciudad, así como al

ciudadano Presidente Municipal del Centro, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción de HILDA GUTIERREZ MORALES, se encuentra inscrito en su registro como propiedad Municipal o de presunta propiedad nacional.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Lo proveyó mandó y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN LOS DIARIOS DE, SE DICE, PERIODICOS OFICIALES EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 5894

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 363/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO por el licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. en contra de CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ Y FLAVIO A. LASTRA PEREZ ó FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ con fecha diez de Diciembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Vistos los escritos de cuenta, se acuerdan:

PRIMERO: Como lo pide la parte actora en este juicio Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 544, 549 y 561 del Código Procesal en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código antes invocado, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación de los bienes embargados que a continuación se describe:

a). El cincuenta por ciento del predio rústico, denominado "Rancho La Concepción o Cortijo" propiedad del C. CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ, ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro, con una superficie de 4.48.85.74, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 285 del Libro General de Entradas a folios del 1129 al 1131 del Libro de Duplicados volumen 104, quedando afectado el predio 47,727 a folio 77 del Libro Mayor volumen 186; al que se le fijó un valor comercial de \$1'322,000.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), en la totalidad del predio, y por la parte que le corresponde al demandado la suma de \$661'000,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), sirviendo de base para el remate la suma de \$528'800,000.00 (QUINIENTOS

VEINTIOCHO MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b). Predio rústico ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro, propiedad del demandado FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, que tiene una superficie de 177.91.21 hectáreas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3,162 del Libro General de Entradas, a folios 11474 al 11477 del Libro de Duplicados volumen 109, quedando afectado el predio número 65290 a folios 140 del Libro Mayor Volumen 255, al que se le fijó un valor comercial de \$3'100,000.00 (TRES MIL CEN MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), sirviendo de base para el remate la suma de \$2'480,000.000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad, en convocación de postores,

entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

CUARTO: Digasele al Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, que no ha lugar a conceder lo que solicita en el segundo párrafo de la hoja dos de su escrito presentado el seis de noviembre último, porque no consta en autos que la parte demandada haya sido apercibida de tener por firme la resolución apelada sino obtenía las constancias para la formación del testimonio.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado GERARDO GUERRERO PEREZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ.

No. 5887

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 177/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HERNAN PEREZ SANCHEZ, Endosatario en Propiedad del Señor BALTASAR CARRILLO, en contra de VIOLETA YANEZ E., con fecha dos de diciembre del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda: UNICO: Como lo solicita la C. Licenciada MARLENE MENDEZ OLAN, y en virtud de haberse llevado a cabo la primera almoneda a la cual no comparecieron postores, no obstante haberse hecho las publicaciones de los Edictos, en consecuencia de conformidad con el Artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, se señala nueva fecha para que tenga lugar una segunda diligencia: en efecto sáquese a remate y al mejor postor el siguiente inmueble: Predio Urbano con construcción ubicado en el Lote 6, Manzana K, avenida Monserrat; Fraccionamiento Santo Domingo de esta Ciudad, con superficie de 220.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10:00 con ADELA MARIA YANEZ CAMPOS; AL SUR: 10:00 M., con AVENIDA MONSERRAT; AL ESTE: 22:00 M., con YOLANDA MENDOZA BARRUETA; y AL OESTE: 22:00 M, con ARTURO

MAUNIER; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de VIOLETA YANEZ ESCAYOLA, el día veintiseis de Julio de mil novecientos noventa según escritura 4818 de fecha diez de julio de 1990, bajo el número 20911, folio 151 del Libro Mayor Volumen 88.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$133700,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de \$89133,333.32 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS), equivalente a las dos terceras partes del valor total menos el veinte por ciento, de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. En consecuencia anunciese la subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio, a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO PROXIMO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del

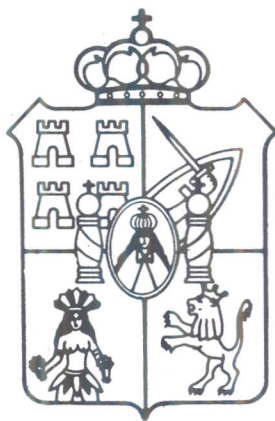
inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE: Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.